



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE PADRE ABAD

CONVENIO N° 446 -2023-MTC/21

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, con RUC N° 20188331581, domicilio legal en la Av. Simon Bolivar Nro. 536, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en adelante LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, señor IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO, identificado con DNI N° 22674606, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Vice Ministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID N° 3587/OC-PE y BIRF N° 8562-PE, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El PATS tiene como propósito facilitar el acceso vial sostenible a servicios por parte de la población rural del Perú, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, recogiendo, de manera explícita, las políticas y lineamientos sectoriales en materia de integración, articulación, competitividad y descentralización.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Asimismo, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.3 El Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece las siguientes competencias en materia de transportes:
- Los gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
  - Los gobiernos locales provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.
  - Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales.
- 1.4 La Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobada por el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, establece en materia de Planeamiento, que el gobierno local tiene la competencia de formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional.
- 1.5 Mediante el Convenio N° 855-2017-MTC/21, de fecha 23 de octubre de 2017, LA MUNICIPALIDAD formalizó su adhesión voluntaria al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
- 1.6 A través del Memorando N° 0717-2023-MTC/21.GFGVD, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada solicitó la elaboración del presente convenio, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 023-2023-MTC/21.GFGVD.DOMN, el cual precisa lo siguiente: i) La elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP se efectuará con la finalidad de mejorar la capacidad técnica de los especialistas en planificación vial de los gobiernos locales, ii) El PVPP es un instrumento técnico que orientará las intervenciones de los caminos vecinales de la provincia de manera priorizada para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, y iii) Resulta necesario suscribir el presente convenio para actualizar el PVPP de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada adjuntó la certificación de crédito presupuestario N° 1473 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 08 de agosto de 2023, lo que permitiría cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 2.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión Infraestructura Vial.
- 2.11 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitaciones de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO"
- 2.14 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
- 2.15 Resolución Directoral N° 022-2015-MTC/14, que incorpora en el Manual de Inventario Vial el documento denominado: Parte IV - Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, por su naturaleza cooperativa, establece principios y compromisos que les permitirán a **LAS PARTES** cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases, obligaciones y compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

- 5.1 Contratar a un consultor, especialista en Planificación Vial, que brindará asistencia al gobierno local durante la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.2 Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.3 Promover la incorporación del enfoque de género en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.4 Capacitar y brindar asistencia técnica a los integrantes del Equipo Técnico, conformado por personal vinculado a la gestión vial de **LA MUNICIPALIDAD** y que se encargará de la





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

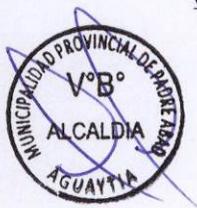
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, en aspectos referidos a la metodología, manuales y procedimientos.

- 5.5 Brindar Asistencia Técnica especializada en acciones de supervisión, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo de las diferentes fases del PVPP, según los plazos previstos en dicho documento y la calidad esperada.
- 5.6 Participar en los talleres, de priorización de las Inversiones Viales y aprobación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.7 Revisar, opinar y dar conformidad sobre los informes parciales y finales del Plan Vial Provincial Participativo.
- 5.8 Proporcionar a los responsables de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, las guías para la formulación del Plan Vial Provincial Participativo.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 Constituir el Equipo Técnico que se encargará de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, que estará conformado por personal vinculado a la gestión vial de LA MUNICIPALIDAD, integrado principalmente por las Gerencias de Planificación, de Infraestructura, de Desarrollo Económico y del Instituto Vial Provincial, en caso exista esta última instancia, liderado por la Gerencia de Planificación, conformado por los especialistas pertinentes.
- 6.2 Proporcionar el Inventario Vial Provincial para la Planificación Estratégica actualizado, conteniendo la información y la data necesarios para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 6.3 Incorporar el enfoque de género, en lo que resulte pertinente, propiciando la participación activa de las mujeres y promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 6.4 Convocar la participación activa de los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (de priorización de los caminos vecinales y de presentación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo).
- 6.5 Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad civil representativa de la provincia, a los talleres que se programen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 6.6 Dar facilidades al Equipo Técnico para participar de forma activa y efectiva en la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.
- 6.7 Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo, mediante la ordenanza correspondiente



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.8 Difundir el Plan Vial Provincial Participativo en las municipalidades distritales de su jurisdicción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo que dure el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, no pudiendo superar la vigencia del Convenio señalado en el numeral 1.5 de la Cláusula Primera del presente documento

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**

PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

10.1 Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

10.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente CONVENIO, se realizarán antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda que será suscrita bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento y siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Para este último supuesto, LAS PARTES se comprometen a cumplir lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la resolución en concordancia a lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera.
14.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el Convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este Convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
14.4 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente Convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Convenio comunicando dicha decisión.

La comunicación de resolución del Convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

06 SET. 2023



Signature of Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX, Director Ejecutivo, PROVIA DESCENTRALIZADO DEL PERÚ 2021 - 2024

Signature of Eoon. IVAN RONAL MENDOZA JARAMILLO, ALCALDE PROVINCIAL, LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
www.munipadreadab.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytia, 16 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, celebrado el día 16 de enero de 2023, se trata el pedido del alcalde Provincial de Padre Abad, quien solicita al Pleno del concejo Municipal se Apruebe y se Autorice la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas de un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3° del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el pleno del Consejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2023 – 2026 entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a la suscripción del mismo.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** – AUTORIZAR al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2023 – 2026, entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

**ARTÍCULO 2°.** – El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el periodo del año Fiscal 2023 – 2026, será reportado de manera oportuna ante el Consejo Municipal, previa a su implementación.

**ARTÍCULO 3°.** La Implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcado en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo durante el Año 2023-2026.

**ARTÍCULO 4°.** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y oficinas involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD WENDOZA Y RAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



FECHA: 03.FEB 2023

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =